

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Escrito del trece de agosto de dos mil veintiuno, del licenciado Alejandro Ramos del Ángel, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se dicte sentencia dentro del expediente 22/2020 formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces Cuarto y Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, para conocer del expediente 1025/2018 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por Fernando Chipuli Navarro en contra de Nora Hilda González Constantino.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 61, 68,

fracción IV, y 213 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, dígase al compareciente que no ha lugar a acordar de conformidad, y es que, si bien, de autos se advierte que el presente expediente se encuentra en estado de dictar sentencia, también es cierto que con la designación por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, del ciudadano licenciado Noé Sáenz Solís, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del doce de agosto en curso, se modificó la integración del Tribunal Pleno; en ese sentido, con el objeto de no hacer nugatorio el derecho de las partes para eventualmente cuestionar la competencia subjetiva de sus actuales integrantes, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, 61, 68, fracción IV, y 213 del Código de Procedimientos Civiles, se impuso que mediante notificación personal se haga saber a las partes dicha circunstancia, con el objeto de que dentro del término de tres días legalmente computado, puedan hacer valer en su caso lo que a su derecho corresponda.-----

2.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 17/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 361/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Karen Fabiola Carrillo Alvarado en contra de la “Comisión Federal de Electricidad”, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, de los cuales se advierte que dicho incidente se encuentra citado para oír sentencia interlocutoria.-----

ACUERDO.- En consideración que en autos consta que, de oficio, se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, y toda vez que con la designación por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, del ciudadano licenciado Noé Sáenz Solís, como

Magistrados de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con efectos a partir del doce de agosto en curso, se modificó la integración del Tribunal Pleno; en ese sentido, con el objeto de no hacer nugatorio el derecho de las partes para eventualmente cuestionar la competencia subjetiva de sus actuales integrantes, se ordenó el que mediante notificación personal se haga saber a las partes dicha circunstancia, con el objeto de que dentro del término de tres días legalmente computado, hagan valer en su caso lo que a su derecho corresponda. Resulta aplicable la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: ***“TRIBUNALES. FALTA DE NOTIFICACION DE SU CAMBIO DE INTEGRACION.*** (Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 63, Sexta Parte, Materia Común, página 76, Registro digital 255229).-----

3.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 18/2021 formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial y de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, para conocer del Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por Rosy Herrera Acuña e contra de Carlos Alberto Martínez Zavala, de los cuales se advierte que dicho incidente se encuentra citado para oír sentencia.-----

ACUERDO.- En consideración que en autos consta que el incidente se encuentra citado para oír sentencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, 61, 68, fracción IV, y 213 del Código de Procedimientos Civiles, se impuso el que mediante notificación personal se haga saber a las partes dicha circunstancia, con el objeto de que dentro del término de tres días legalmente computado, hagan valer en su caso lo que a su derecho corresponda. Resulta aplicable la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente:

“TRIBUNALES. FALTA DE NOTIFICACION DE SU CAMBIO DE INTEGRACION. (Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 63, Sexta Parte, Materia Común, página 76, Registro digital 255229).-----

4.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 19/2021 formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Primer Distrito Judicial, para conocer de la demanda de Medios Preparatorios a Juicio relativo a la exhibición de documentos, planteada por Adriana Berenice Márquez Márquez, de los cuales se advierte que dicho incidente se encuentra citado para oír sentencia.-----

ACUERDO.- En consideración que en autos consta que el incidente se encuentra citado para oír sentencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, 61, 68, fracción IV, y 213 del Código de Procedimientos Civiles, se impuso el que mediante notificación personal se haga saber a las partes dicha circunstancia, con el objeto de que dentro del término de tres días legalmente computado, hagan valer en su caso lo que a su derecho corresponda. Resulta aplicable la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente:

“TRIBUNALES. FALTA DE NOTIFICACION DE SU CAMBIO DE INTEGRACION. (Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 63, Sexta Parte, Materia Común, página 76, Registro digital 255229).-----

5.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 21/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 91/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por María Antonia Sánchez en contra de “CFE Suministrador de Servicios Básico”,

División Comercial Golfo Centro, Zona Comercial Tampico, y “CFE Distribución”, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, de los cuales se advierte que dicho incidente se encuentra citado para oír sentencia interlocutoria.-----

ACUERDO.- En consideración que en autos consta que, de oficio, se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, y toda vez que con la designación por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, del ciudadano licenciado Noé Sáenz Solís, como Magistrados de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con efectos a partir del doce de agosto en curso, se modificó la integración del Tribunal Pleno; en ese sentido, con el objeto de no hacer nugatorio el derecho de las partes para eventualmente cuestionar la competencia subjetiva de sus actuales integrantes, se ordenó el que mediante notificación personal se haga saber a las partes dicha circunstancia, con el objeto de que dentro del término de tres días legalmente computado, hagan valer en su caso lo que a su derecho corresponda. Resulta aplicable la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: **“TRIBUNALES. FALTA DE NOTIFICACION DE SU CAMBIO DE INTEGRACION.** (Semana Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 63, Sexta Parte, Materia Común, página 76, Registro digital 255229).-----

6.- Escritos presentados el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, del licenciado Roberto Castillo Pérez, autorizado de la parte demandada, mediante los cuales respectivamente solicita se amplíe el término del periodo para el desahogo de pruebas y exhibe copia del interrogatorio relacionado a la testimonial ofrecida, dentro del expediente 22/2021 formado con motivo de la recusación interpuesta por Carolina Segovia Monroy en contra el licenciado

Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, en el expediente 401/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión de la Patria Potestad y Otorgamiento de Guarda y Custodia promovido por María de Lourdes Briseño del Pino en contra de la ahora recusante.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 34, 221, 288 y 289 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y respecto a la primera de dichas solicitudes, que no ha lugar a acordar de conformidad, tomando en consideración para esto que dentro de la recusación fue concedido el término máximo que para este caso concede la ley, que es el de diez días comunes a las partes, lo anterior, conforme lo dispone el tercero de los preceptos legales que se dejan citados, de ahí la correspondiente carga de las partes de ofrecer los medios de convicción pertinentes desde el inicio de la dilación correspondiente. Por cuanto a la segunda de dichas solicitudes, se le tuvo exhibiendo copia de los interrogatorios relacionados a las testimoniales ofrecidas, sin embargo, no ha lugar a señalar día, hora ni modalidad para el desahogo de las referidas probanzas, tomando en cuenta que el término común de pruebas concluye en esta fecha, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, amén de que por tratarse de un medio de prueba que requiere ser preparado, incluso porque uno de los testigos propuestos debe ser citado, no es jurídicamente posible preparar su desahogo para que sean recibidas las aludidas testimoniales dentro de la dilación respectiva.-----

7.- Certificación levantada y estado procesal que guardan los autos del expediente 25/2021 formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte demandada contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, en el expediente 23/2021 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rendición

de Cuentas de Administración promovido por la licenciada Ana Laura García Zapata, apoderada general para pleitos y cobranzas de Amparo Ortega Medina, en contra de Luis Núñez Rodríguez, de los cuales se advierte que éste último no compareció por escrito a continuar el trámite de la recusación.-----

RESOLUCIÓN: “...Primero.- De oficio, se declara desierta la recusación interpuesta por el demandado Luis Núñez Rodríguez contra el licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, dentro de expediente 23/2021 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rendición de Cuentas de Administración promovido por la licenciada Ana Laura García Zapata, apoderada general para pleitos y cobranzas de Amparo Ortega Medina, en contra del propio recusante; en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone al recusante Luis Núñez Rodríguez, una multa por el importe de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de interposición, equivalente a \$5,377.20 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que se hará efectiva del certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación, por lo cual se instruye al Juez de Primera Instancia para que haga efectiva dicha multa en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en los términos dispuestos en el considerando segundo. **Tercero.-** Háganse tanto al recusante como al funcionario judicial recusado, las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** Con testimonio del presente fallo, devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia, a fin de que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en

el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-...**-----

8.- Estado procesal que guardan los autos del expediente 26/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 1188/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Laura Shelina Mendoza Wong en contra del “Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tamaulipas”, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, de oficio se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

9.- Oficio 461/2021 del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual remite copia certificada del tomo TO/51/2021 y los registros correspondientes, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, al cual se adhirió la parte ofendida, contra la resolución que revocó la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en la Carpeta CP/01/2021 relativa a la causa seguida en contra de Haniel Medina Flores por el delito de Peculado, ante el Juzgado de Control de la Primera Región Judicial con sede en Soto la Marina, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se

declara procedente la excusa planteada por el licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, Magistrado de la Sala Regional Victoria, dentro del toca TO/51/2021 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, al cual se adhirió la parte ofendida, contra la resolución que revocó la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en la Carpeta CP/01/2021 relativa a la causa seguida en contra de Habel Medina Flores por el delito de Peculado, ante el Juzgado de Control de la Primera Región Judicial con sede en Soto la Marina, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación y registros de la causa penal descritos, a la Sala Regional Reynosa, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Victoria, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...**”-----

10.- Oficio 462/2021 del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual remite copia certificada del toca TO/50/2021 y los registros correspondientes, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, al cual se adhirió la parte ofendida, contra la resolución que revocó la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en la Carpeta CP/04/2021 relativa a la causa seguida en contra de Habel Medina Flores por el delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades, ante el Juzgado

**de Control de la Primera Región Judicial con sede en Soto la Marina,
a efecto de calificar la excusa planteada.-----**

RESOLUCIÓN.- “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, Magistrado de la Sala Regional Victoria, dentro del toca TO/50/2021 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, al cual se adhirió la parte ofendida, contra la resolución que revocó la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en la Carpeta CP/04/2021 relativa a la causa seguida en contra de Habel Medina Flores por el delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades, ante el Juzgado de Control de la Primera Región Judicial con sede en Soto la Marina, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación y registros de la causa penal descritos, a la Sala Regional Reynosa, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Victoria, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.- ...”**.-----

**11.- Oficio 648/2021 del trece de agosto de dos mil veintiuno, del Juez
Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial,
mediante el cual remite el testimonio de constancias deducido del
expediente 364/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido
por el licenciado Amado Lince Campos, apoderado general para
pleitos y cobranzas de “Banco Santander México”, S.A. Institución**

de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de “Comercializadora Kiel”, S.A. de C.V., Vanessa Ivetee Triana Bañuelos y Enrique Solórzano Guerrero, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuestos por los demandados.-----

ACUERDO.- .Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitieron a trámite dichos incidentes de incompetencia por declinatoria, los que por referirse a una cuestión común amerita su substanciación de manera conjunta; quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Por otro lado, con apoyo en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tuvo a las partes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para dicho efecto a los abogados que mencionan, y la consulta del expediente por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía y para que se les hagan las notificaciones personales, a través de las cuentas de correo electrónico que proporcionan.-----

12.- Oficio 3136/2021 del veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite el testimonio de constancias deducido del expediente 2698/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Ángel Raúl Álvarez Anduiza en contra de “Aerovías de México”, S.A. de C.V., a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesta por la parte demandada.

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de

incompetencia por declinatoria; quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Por otro lado, con apoyo en el artículo 1069 del Código de Comercio, como lo solicitó el actora en términos de su escrito de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se autorizó la consulta del expediente por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía y para que se le hagan las notificaciones personales, a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona; y tomando en consideración que la parte demandada no señaló, para los efectos del incidente planteado, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo el juez de primera instancia, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se le hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

13.- Oficio 3064/2021 del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite el testimonio de constancias deducido del expediente 478/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado José Miguel Leal López y Pasante en derecho Eduardo Campos Zapata, endosatarios en procuración de Luz Margarita Tamez Moreno, en contra de José Tristán Amaya Moreno, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada.

RESOLUCIÓN:“....Primero.- Se desecha de plano por ser notoriamente improcedente, el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 478/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado José Miguel Leal López y

Pasante en derecho Eduardo Campos Zapata, endosatarios en procuración de Luz Margarita Tamez Moreno, en contra de José Tristán Amaya Moreno, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo.

Segundo.- Con testimonio de la presente resolución, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia para que su titular continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Toda vez que las partes no señalaron para los efectos del incidente domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, háganseles las notificaciones de carácter personal mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....”**-----

14.- Oficio 2344 del trece de agosto de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos del expediente 41/2019 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca promovido por Ricardo Arévalo Cepeda, albacea de la Sucesión a bienes de Julio Arévalo Castillo y Eva Cepeda Valenzuela y otros, en contra de “Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León”, S.A. de C.V., y “Banco Nacional de México”, S.A., a efecto de substanciar la cuestión de competencia que plantea el Jueces Primero de Primera Instancia de lo Civil del propio Tercer Distrito Judicial.-----

RESOLUCIÓN: “....Primero.- Es inexistente el conflicto de competencia

entre los Jueces Primero de Primera Instancia de lo Civil y Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, dentro del expediente 41/2019 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca promovido por Ricardo Arévalo Cepeda, albacea de la Sucesión a bienes de Julio Arévalo Castillo y Eva Cepeda Valenzuela; María Nieves García Meneses, albacea de la Sucesión a bienes de Jesús García Islas y Minerva Meneses Guerra; Susana Arévalo García, Erika Marysol García y Crystal Arévalo García, éstos por su propio derecho, en contra de “Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León”, S.A. de C.V., y “Banco Nacional de México”, S.A., en los términos y por las razones expuestas en el considerado único de este fallo. **Segundo.-** Devuélvanse los autos del expediente descrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales; y comuníquese igualmente el presente fallo al Juez Primero Familiar en mención. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución.

Notifíquese.-.....”.....

TURNOS DE ASUNTOS
UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 957/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 478/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera

- Sala.-----
3. Expediente 00523/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 4. Expediente 129/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 5. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 6. Expediente 170/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 7. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
 8. Expediente 754/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial. Turnado a la Séptima Sala.-----
 9. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
 10. Expediente 47/1997 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
 11. Expediente 213/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
 12. Expediente 86/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 994/2016 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 889/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 219/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 912/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 94/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 278/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 482/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 2969/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 119/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 124/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 126/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
12. Expediente 235/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 426/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
14. Expediente 1055/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
15. Expediente 1100/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
16. Expediente 66/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 536/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 576/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

19. Expediente 998/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

20. Expediente 306/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

21. Expediente 33/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

22. Expediente 174/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 175/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 228/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

25. Expediente 301/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

26. Expediente 698/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

27. Expediente 770/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala Colegiada.-----

28. Expediente 2/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

29. Expediente 51/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.

30. Expediente 84/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 855/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 6/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 84/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 36/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 79/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

6. Expediente 983/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

7. Expediente 277/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

8. Expediente 36/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta

Sala.-----

9. Expediente 15/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Río
Bravo.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 437/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de
lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
2. Expediente 109/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de
lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
3. Expediente 1125/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de
lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
4. Expediente 101/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera
Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala
Colegiada Penal.-----
5. Expediente 159/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento
Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 220/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento
Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 319/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento
Matamoros.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 112/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo
Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 113/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo
Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión
siendo las once horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones
previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz

Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. David Cerda Zúñiga

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (24) veinticuatro de agosto de (2021) dos mil veintiuno. Doy fe.-----